



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **cinco de septiembre de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 888**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 285/2009** de Contratación, relativo a **ratificación de Decreto de la Alcaldía dictado por razón de urgencia relativo a la primera prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicios mediante concierto, denominado “Granja Escuela para Escolares”**, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, dictado por razón de urgencia, del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Visto expediente número 285/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión de servicios mediante concierto denominado “ Granja Escuela para Escolares”, de conformidad con la propuesta del Responsable de Control de Gestión de Contratos, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la primera prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicios mediante concierto, denominado “Granja Escuela para Escolares”, con efectos desde 7 de julio de 2014 al 6 de julio de 2015.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga, con una cuantía de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0304 32302 22609 “Granada Ciudad Educadora”, de los que 2.000 € correspondientes al presupuesto del año 2014 y 18.000 € con cargo al presupuesto del año 2015, de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 22 de julio de 2014.”

Tercero.- Trasládese la resolución para su ratificación por la Junta de Gobierno Local.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **ocho de septiembre de dos mil catorce**.

Vº Bº
EL ALCALDE

